

# **Permanencia de las mujeres en el poder local en México: el caso de los municipios en el Estado de México 2015-2025**

Rosalba Vera Nuñez

## Introducción

En el marco de la Plataforma de la Cuarta Conferencia de Mujeres celebrada en Pekín, 189 países (entre ellos México) firmaron el compromiso de promover la participación de las mujeres en la política e impulsaron sistemas de cuotas y leyes de igualdad y paridad, para lograr el equilibrio en el ejercicio del poder. Sin embargo, han sido pocas las mujeres que han ocupado puestos de elección popular y quienes lo han hecho ha sido a partir de dinámicas pasivas a modo de sumarse necesariamente a los tradicionales ejercicios de subordinación política.

En este contexto, el objetivo de la ponencia es identificar la subordinación bajo la cual las mujeres han accedido al poder municipal, particularmente en el Estado de México, después de la implementación de principio de paridad en los procesos para renovar ayuntamientos (2015-2025). A partir de la teoría feminista del poder y los resultados electorales obtenidos.

## Subordinación en las mujeres

Las mujeres son, en su mayoría<sup>1</sup>, subordinadas por los hombres, aun en contextos culturales y sociales diversos; comparten vivencias de desigualdad frente a los hombres, en el sentido de que los hombres representan e imponen el modelo universal de lo humano, el “sujeto único”; domina una cultura androcéntrica, aquella en la que el hombre, sus intereses y sus expectativas son el centro del universo (Facio y Fries, 2005: 271-274).

---

<sup>1</sup> De acuerdo con Vendrell (2020: 11) la investigación etnográfica en diferentes culturas ha demostrado que la dominación masculina no es universal, o al menos no tan universal como se había supuesto; ya que existen formas de poder ejercidas por las mujeres en diversos ámbitos.

Como sujeto universal los hombres han tenido la posibilidad de definir y nombrar los conceptos, las cosas, hábitos y valores, así como las pautas de actuación. En esta posibilidad han dado a las mujeres “el estatus de un bien, un objeto o una cosa más entre el conjunto de los bienes, objetos o cosas” (Vendrell, 2020: 122). Así, la subordinación de las mujeres se define siempre en función de los hombres, avalando la superioridad, beneficios y privilegios al ser dominantes (Facio y Fries, 2005: 281).

El sometimiento de las mujeres “parte de los discursos, atribuciones de sentido y prácticas culturales que constituyen las identidades tanto de colectivos como de personas, predominantemente masculinos, y ha estado normado y prescrito por la ley” (Serret, 1998: 146). Así, existen en la subordinación: a) elementos de la ideología cultural que explícitamente desvalorizan a las mujeres, como sus funciones y tareas; b) artificios simbólicos que le atribuyen una cualidad contaminante que de modo implícito supone inferioridad; c) ordenamientos socioestructurales que excluyen a la mujer de determinadas esferas en las que residen los poderes sociales (Henríquez, 1996: 316).

#### Subordinación y marco jurídico-institucional

El Estado, sus leyes e instituciones han mantenido y reproducido el dominio de los hombres sobre las mujeres, invariablemente. La institucionalización de las relaciones de poder de dominación, de lo masculino sobre lo femenino, mantiene a los hombres en el poder de todas las instituciones medulares de la sociedad y los dota de mecanismos y leyes, que los favorecen; mientras que a las mujeres las invisibiliza, restringe y oprime.

El dominio es social, grupal y personal, además, permite explotar y oprimir individualmente y a todo tipo de colectividades, aunque no de la misma manera. Se concreta en procesos concatenados de formas de intervenir en la vida de las personas, desde un rango y una posición de superioridad (valor, jerarquía, poderío).

Implica atribuirse las capacidades de juicio, verdad y razón, así como las de acusar, castigar y hasta conceder el perdón a quien está bajo dominio (Lagarde, 1997: 69-79).

### Subordinación y división sexual del trabajo

La división sexual del trabajo ha sostenido la subordinación de las mujeres, ya que se construye sobre las diferencias naturales y “al margen de los ejes de diferenciación y de desigualdad social tanto entre mujeres como entre hombres (género, clase, etnia, edad, sexualidad)”. A las mujeres les corresponde el trabajo doméstico y el cuidado de los hijos, lo inherente en el ámbito privado; mientras que a los hombres les corresponde todo el trabajo y actividades a desarrollarse en lo público. Esto “explica fundamentalmente la segmentación laboral y social en la esfera pública, aunque dicha segmentación también actúa sobre el ámbito familiar bajo un esquema interactivo que se alimenta mutuamente” (Brunet y Santamaría, 2016: 68). Pero también genera un estado de dependencia recíproca entre los sexos en el sentido de que las personas son “encerradas en categorías de género” (Rubin, 1975: 180) y asimetría en las tareas.

Por lo que la jerarquía es la que origina la separación de los trabajos de la mujer y del hombre en las esferas doméstica y pública, respectivamente, puesto que la esfera pública tiene la característica de tener más prestigio, de ser más valorizada (Rosaldo, 1974). De permanecer en dominio de la esfera doméstica y de las mujeres que habitan y laboran, mayoritariamente, en esta.

### Subordinación femenina en la política

La subordinación política de las mujeres está atravesada por el género, puesto que como sistema de relaciones sociales establece normas y prácticas sociales diferentes para hombres y mujeres; lo cual propicia una desigual distribución del poder en la sociedad e influye en las oportunidades de que dispone cada persona

(Ruiz y Grande, 2015: 153). El género, como señala Scott (1996), resulta ser una forma primaria de relaciones significantes de poder.

En otras palabras, la relación referenciada por el género implica el ejercicio de un poder, que, además, “se encuentra socialmente sancionado y es definitorio de las percepciones sociales y de las autopercepciones de los sujetos” (Serrat, 2020: 66). Es decir, el género produce los sujetos, su lugar social, sus tareas y roles; así como su acceso a recursos. De manera que como señala Segato (2003: 57) el género “contiene la simiente de las relaciones de poder en la sociedad”.

Bajo el orden social de género se concibió a la política como un espacio exclusivamente masculino, lo que implicó que los cargos del poder, la toma de decisiones y los asuntos de interés público fueron reservados para los hombres. De manera que, al fijar como modelo de sujeto político al hombre se excluyó a las mujeres de este ámbito y se delineó una separación imaginaria entre lo público y lo privado<sup>2</sup>: el espacio público de la igualdad y el consenso como un ámbito altamente valorado y propio para los hombres, y el espacio privado, doméstico, de las actividades del hogar y la familia para las mujeres. Lo privado (lugar de la individualidad y lo personal) se separa de lo político y se comprende como un campo propio de lo femenino, mientras que lo público se construye inherente a la masculinidad.

Esta distinción entre lo público y privado como señalan Facio y Fries (2005: 267) cruza todo el entramado normativo consuetudinario e institucional y responde a los parámetros que definen ambas esferas en las sociedades patriarcales. Además, justifica que las mujeres no necesiten de representación social ni política fuera del ámbito privado puesto que el hombre, jefe de familia, encarna sus intereses en el espacio público.

---

<sup>2</sup> Actualmente esta dicotomía público-privado se ha puesto en tela de juicio, por los límites que se han registrado para expresar los matices de la interacción social y, sobre todo, por la diversificación de los espacios y los distintos ejercicios de poder en la sociedad moderna (Serret, 2020: 73-74).

Como señala Amorós (1985: 25) lo privado y lo público constituyen una invariante estructural que articula las sociedades jerarquizando los espacios que se adjudican al hombre y a la mujer. El espacio público, el espacio del reconocimiento, es el de los grados de competencia, por lo tanto, las más valoradas. Por lo contrario, socialmente, las actividades que se desarrollan en el espacio privado, las actividades femeninas son las menos valoradas.

Lo público y lo privado son construcciones sociales inseparables a las perspectivas de las personas y sus subjetividades. Pero, además, son espacios de tensiones y conflicto, y encierran situaciones de inequidad construidas históricamente a partir de lo que se comprende como *ser mujeres* y *ser hombres* dentro de una sociedad (Flores, 2020: 299).

Cabe decir, asimismo, que la universalidad del reino público y la particularidad del interés privado se combinó con la oposición entre razón (masculino) y pasión (femenino) (Young, 1998: 405). Esto es, la construcción histórica de imaginarios y símbolos que han dado sentido a la diferencia entre hombres y mujeres en la esfera pública y privada, también, se ha relacionado con la argumentación natural.

A los hombres y las mujeres se le atribuyeron características opuestas, pero a las mujeres rasgos más cercanos al ser humano natural (Bernal, 2017: 74), pues se cree que su biología las condena a desarrollar actividades y roles subordinados, esposa y madre, por ejemplo. Ello, a su vez, ha llevado a que, a las mujeres se les asocia con la maternidad del ser mujer en las relaciones sociales, la cual no se reproduce únicamente en sus relaciones íntimas, personales o familiares, sino que ocurre en sus actos fuera de los roles tradicionales; es decir, el género supone que las mujeres, en todos los casos actúan como madres, con abnegación, sacrificio y están al cuidado de los demás, incluso por encima de sus propias necesidades (Bernal, 2017: 74).

Así, se niega a las mujeres su participación en la esfera pública y “las ata a la vida

familiar como destino ineludible”, aún dentro de la esfera privada (Bernal, 2014: 87), es decir, aunque logren incursionar en el espacio público siguen atadas a su vida familiar, a las responsabilidades, tareas y cuidados que la familia requiere; incluso priorizándolas. Por lo que, persisten actitudes prejuiciosas en relación con el desempeño de las mujeres en cargos políticos y sigue siendo minoritaria la cantidad de mujeres que ocupan tales puestos, al menos en México y en algunos países latinoamericanos.

#### Avances jurídicos para la participación de las mujeres en cargos de elección popular en el Estado de México

A lo largo del tiempo, las mujeres en México han conquistado derechos fundamentales en el ámbito político, desde votar y ser candidatas hasta alcanzar la paridad constitucional. La implementación de cuotas de género, la integración equitativa en listas de representación proporcional y la tipificación de la violencia política de género como delito han sido pasos decisivos para alcanzar su participación plena y en condiciones de igualdad.

En un breve recorrido en el Estado de México, en términos jurídicos, se tiene que en 1995 se consideraron las cuotas de género en la legislación electoral local; en 1996 se aplicaron por primera vez las cuotas, estipulándose que las candidaturas de los cargos de elección popular de los ayuntamientos y las diputaciones locales no debían exceder 70% de un mismo género, tanto en el principio de mayoría relativa como en el de representación proporcional. Para 2008 con las reformas electorales el porcentaje de las cuotas para mujeres aumentó al 40 por ciento.

En 2014 se da el reconocimiento de la paridad de género como un principio constitucional, en el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Para 2015, en el primer proceso electoral para renovar ayuntamientos en el que se aplicó el principio de paridad, se detallaron algunos procedimientos para la aplicación de la paridad en el principio de representación

proporcional, particularmente en la integración de las listas; así como en la integración de las planillas en los casos de los ayuntamientos.

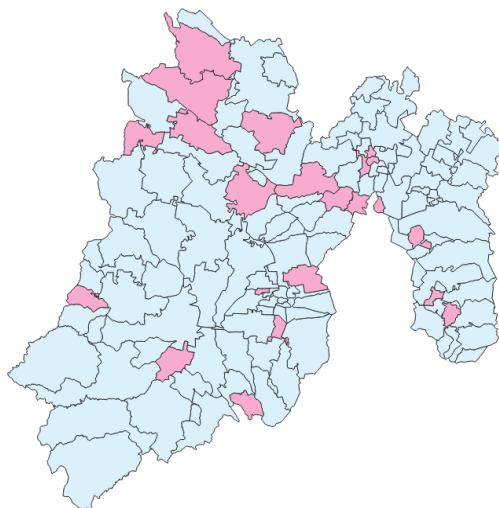
Para 2018 se establecieron especificaciones en la aplicabilidad del principio de paridad en el Reglamento del Registro de Candidaturas a distintos Cargos de Elección Popular, que reguló el proceso electoral para renovar ayuntamientos de ese año; en 2020 se reforman y adicionan diversas disposiciones legales para ser armonizados con el orden federal, en materia de violencia política y paridad de género; en 2021 se añaden especificaciones en la aplicabilidad del principio de paridad en el Reglamento para el Registro de Candidaturas a los Distintos Cargos de Elección Popular, que reguló el proceso electoral para renovar ayuntamientos de ese año; y en 2024 se modifican algunas especificaciones y se añaden otras en la aplicabilidad del principio de paridad en el Reglamento para el Registro de Candidaturas a los Distintos Cargos de Elección Popular ante el Instituto Electoral del Estado de México, que reguló el proceso electoral para renovar ayuntamientos de ese año.

Mujeres en las presidencias municipales en el Estado de México (2015-2025)

Proceso electoral para renovar ayuntamientos 2015

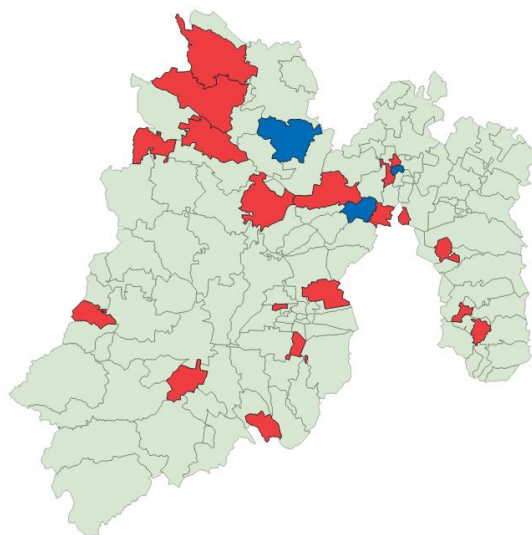
El principio de paridad fue aplicado en la renovación de ayuntamientos en el Estado de México en el 2015, dando como resultado un aumento en el número de presidentas municipales al pasar de 12.8% a 16.0%. Los municipios en los que triunfaron las mujeres fueron mayoritariamente rurales (60%); 20% fueron municipios urbanos y 20% a municipios semiurbanos.

Mapa 1. Municipios del Estado de México ganados por mujeres (2015)



El partido político el PRI en coalición (PRI-PVEM-NA) o solo obtuvo 85% del total de los municipios ganados por mujeres. El resto (15%) lo obtuvo el PAN en coalición con el PT. Lo que quiere decir que hubo dominio del PRI en el número de presidentas municipales electas, posicionándose en general como la primera fuerza política en la entidad.

Mapa 2. Municipios del Estado de México ganados por mujeres y partidos políticos (2015)

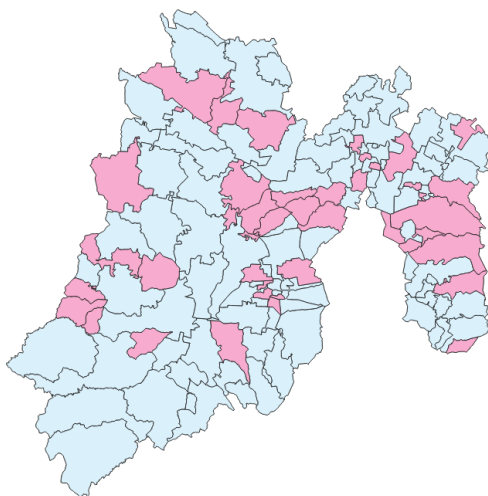


### Proceso electoral para renovar ayuntamientos 2018

El número de mujeres que obtuvo el cargo de presidenta municipal fue de 39, lo que equivale al 31% del total de presidencias municipales contendidas; a los municipios

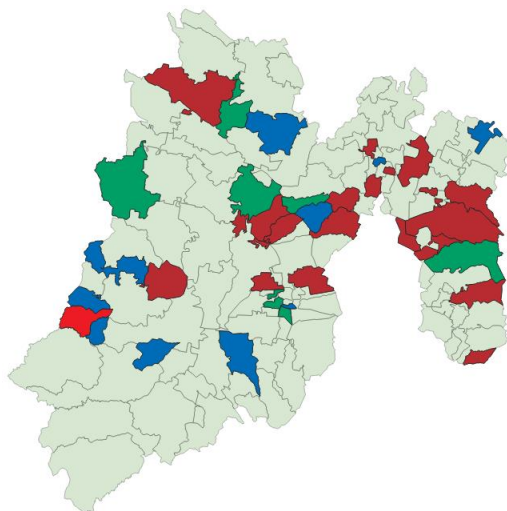
rurales se sumaron municipios semiurbanos, principalmente. Porcentualmente aumentó 15%, con respecto al proceso electoral para la renovación de ayuntamientos del 2015

Mapa 3. Municipios del Estado de México ganados por mujeres (2018)



En este proceso electoral las coaliciones fueron quienes más triunfos dieron a las mujeres en las presidencias municipales, 17 mujeres fueron postuladas por la coalición M-PT-PES y 10 mujeres por la coalición PAN-PRD-MC. Mientras que el PRI fue el partido que sin coalición dio el mayor número de mujeres electas (con siete).

Mapa 4. Municipios del Estado de México ganados por mujeres y coalición (2018)

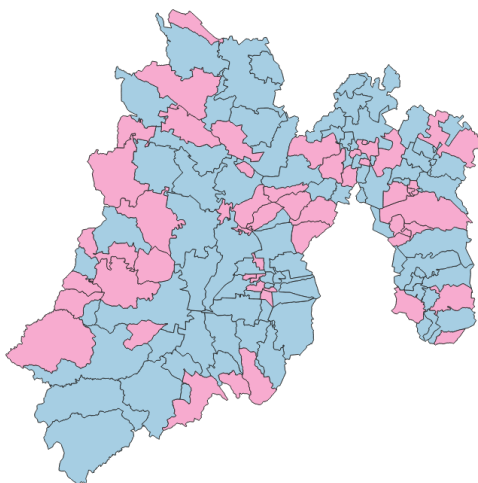


Proceso electoral para renovar ayuntamientos 2022

Las mujeres obtuvieron 47 presidencias municipales, lo que equivale al 37.6% del

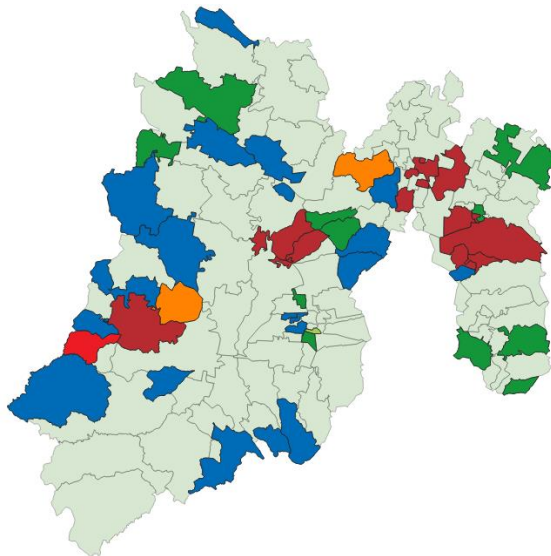
total de presidencias municipales contendidas. Se mantuvo la tendencia de que los municipios en los que triunfaron fueron mayoritariamente rurales, no obstante, se sumaron municipios netamente urbanos como Cuautitlán Izcalli, Chimalhuacán, Huixquilucan y Naucalpan.

Mapa 5. Municipios del Estado de México ganados por mujeres (2022)



Las coaliciones, nuevamente, fueron quienes más triunfos dieron a las mujeres en las presidencias municipales, 18 mujeres fueron postuladas por la coalición PAN-PRI-PRD y 11 por la coalición PT-M-NA. Mientras que el PRI siguió siendo el partido que sin coalición dio el mayor triunfo a las mujeres, con 11.

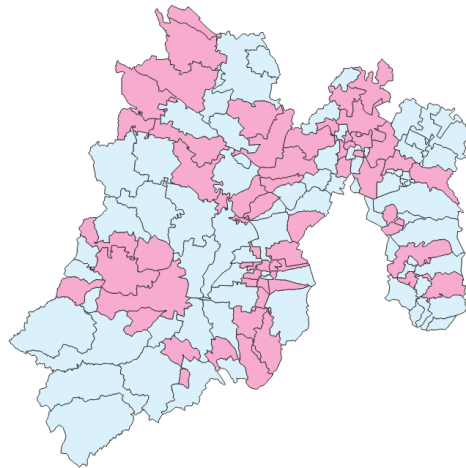
Mapa 6. Municipios del Estado de México ganados por mujeres y coalición (2022)



## Proceso electoral para renovar ayuntamientos 2025

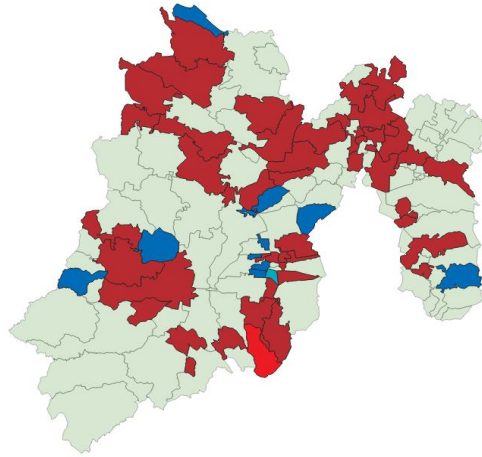
Después de la aplicación del principio de paridad, el mayor número de presidentas municipales se registró en el proceso electoral del 2025 con 54 mujeres que lograron el triunfo. Representando 43.2%, lo que significa que hay más cercanía a la paridad, faltando 6.8%. No obstante, siguen siendo más los municipios rurales en los que las mujeres obtienen el triunfo, aunque se suman un número considerable de municipio semiurbanos y algunos urbanos.

Mapa 7. Municipios del Estado de México ganados por mujeres (2025)

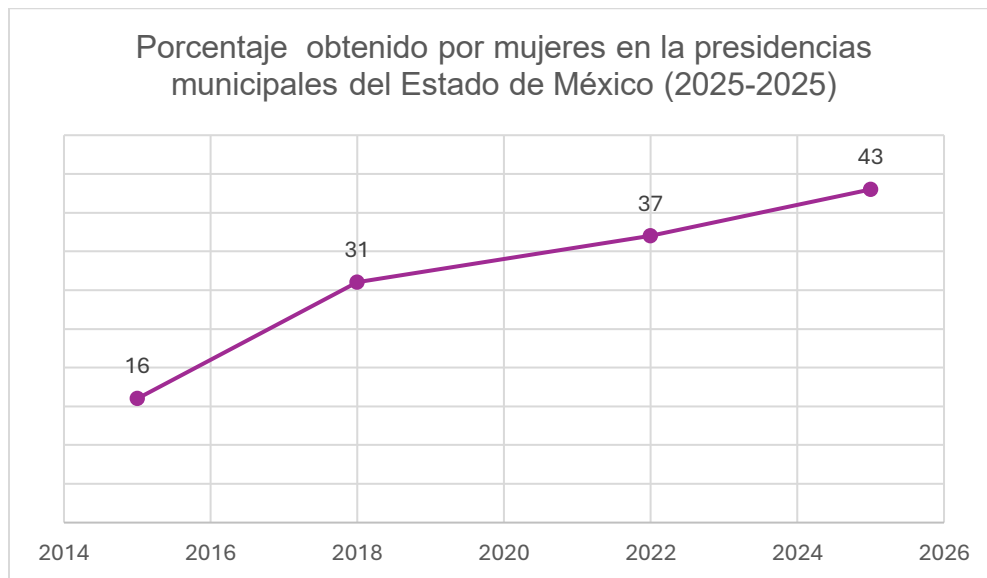


Por partido políticos, ahora es Morena solo o en coalición (PVEM-PT-M) quien dio 70% del total de presidencias municipales ganadas por mujeres, de manera que se observa un dominio partidista (posicionándose en la primera fuerza en la entidad). La coalición PAN-PRI-PRD-NA obtuvo 17%, mientras que PVEM y MC obtuvieron 4% cada uno.

Mapa 8. Municipios del Estado de México ganados por mujeres y coalición (2025)



En general, el aumento del número de presidentas municipales, registrado una vez aplicado el principio de paridad en el Estado de México, en los distintos procesos electorales para renovar ayuntamientos, pasó de 16% a 43% mujeres, tal como se observa en la siguiente gráfica.



## Conclusiones

Después de la implementación del principio de paridad, en el Estado de México el número de mujeres electas como presidentas municipales pasó de 31 (electas en 2015, de un total de 125 ayuntamientos) a 39 en 2018, 47 en 2021 y hasta 54 en 2025. El PRI fue el partido que abrió primero la posibilidad de que las mujeres accedieran al poder local; en los primeros procesos electorales, solo o en coalición,

fue quien tuvo el mayor número de presidentas electas. Posteriormente fue Morena quien logró posicionar más presidentas municipales, siendo contundente el 2025, con el 70%. Ello, nos lleva a deducir que el partido dominante en las contiendas electorales en la renovación de ayuntamientos es quien tiene mayores posibilidades de llevar al triunfo a las mujeres, ya que es quien más las postula en las candidaturas y tiene mayor preferencia electoral.

La llegada al poder municipal de un partido diferente al PRI no garantizó que las mujeres tuvieran mejores oportunidades para acceder al poder. Los partidos políticos se han visto obligados a cumplir con la paridad de género, al menos en el número de candidaturas a postular, según sea el cargo de representación popular a renovarse. Aunque, ello no la logrado cambiar sus prácticas políticas y la posición de subordinación que otorgan a las mujeres al interior de los partidos y movimientos en el momento de la designación de las candidaturas. Las mujeres son mayormente propuestas como presidentas municipales en municipios sin mucha relevancia económica y política. En municipios relevantes casi no han sido candidatas a la presidencia, por ejemplo, en el municipio de Toluca que es la capital de la entidad, no fue postulada por ningún partido político, alguna mujer para detentar el cargo de presidenta municipal en 2018 ni en 2021.

La subordinación que han vivido las mujeres que han accedido al poder municipal está relacionada con la percepción negativa que tienen los partidos políticos de las mujeres para desempeñarse en la presidencia de municipios urbanos con preeminencia política y económica. Lo que implica que no han modificado la idea de que los cargos del poder, la toma de decisiones y los asuntos de interés público son prioritariamente para los hombres.

Los avances dados desde lo formal y normativo para lograr mayores cargos ocupados por mujeres no han sido suficientes para que las mujeres tengan participación plena y efectiva en la vida política. El hecho de que se registren más mujeres electas y en las candidaturas, a partir de la implementación de la paridad

de género, no necesariamente supone una ruptura de las lógicas tradicionales de acceder y ejercer el poder ni que sean ubicadas en una posición diferente a la subordinación.

#### Fuentes consultadas

Amorós Puente, Celia (1985), *Hacia una crítica de la razón patriarcal*, Barcelona, Anthropos.

Bernal Olarte, Angélica (2017), “Mujeres y participación política: Imaginarios, percepciones y prácticas”, en Dhayana Carolina Fernández Meteos (comp.), *Liderazgo y participación política de las mujeres en América Latina en el siglo XXI*, Universidad Simón Bolívar, pp. 71-107, documento pdf disponible en:

<<https://bonga.unisimon.edu.co/server/api/core/bitstreams/b6c9e9e1-ea90-4a51-bd5f-905237aa6111/content>>

Bernal Olarte, Angélica (2014), *Las mujeres y el poder político: una investidura incompleta* [tesis doctoral], Universidad Autónoma de Barcelona.

Facio, Alda y Lorena Fries (2005), “Feminismo, género y patriarcado”, *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, año 3, núm. 6, pp. 259-294, documento pdf disponible en: <<https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/revista-ensenianza-derecho/article/viewFile/33861/30820>>

Flores Dávila, Julia Isabel (2020), “Mujeres y usos de los espacios públicos en México”, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, Nueva Época, vol. 65, núm. 240, pp. 293-326, documento pdf disponible en: <<http://dx.doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2020.240.76630>>

Henríquez, Narda (1996), “Los estatutos del saber y la construcción del ‘otro’: debates y narraciones”, en Narda Henríquez (ed.), *Encrucijadas del saber: los*

*estudios de género en las ciencias sociales*, Lima, Facultad de Ciencias Sociales, pp. 305-322.

Lagarde, Marcela (1997), *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*, México, Siglo XXI.

Rosaldo, Michelle (1974), "Women, Culture, and Society: A Theoretical Overview", en Michelle Z. Rosaldo y Louise Lamphere (orgs.), *Women. Culture and Society*, Stanford, Stanford University Press, pp. 17-42.

Rubin, Gayle (1975), "The traffic in Women: Notes on the Political Economy of Sex", en Reiter Rayna (ed.). *Toward and Anthropology of Women*, Nueva York, Monthly Review Press, pp. 157-210, documento pdf disponible en: <https://philpapers.org/archive/RUBtti.pdf>

Ruiz Seisdedos, S. y Grande Gascón, M. (2015), "Participación política y liderazgo de género: las presidentas latinoamericanas", *América Latina Hoy*, núm. 71, pp. 151-170, documento pdf disponible en: <http://dx.doi.org/10.14201/alh201571151170>

Serret, Estela (2020), "Género y democracia", *Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*, núm. 23, Instituto Nacional Electoral, México, documento pdf disponible en: <https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-CuadernosdeDivulgacion/docs/23.pdf>

Segato, Rita Laura (2003), *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*, Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes Editorial.

Serret, Estela (1998), "Subordinación de las mujeres e identidad femenina. Diferencias y conexiones", *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, vol.

43, núm. 174, pp. 145-158, UNAM, México, documento pdf disponible en:  
<<http://www.revistas.unam.mx/index.php/rmcpys/article/view/49132/44185>>

Scott, J. (1996), "El género una categoría útil para el análisis histórico", en Martha Lamas (comp.), *El género/la construcción cultural de la diferencia sexual*, México UNAM, Programa Universitario de Estudios de Género / Porrúa, pp. 265-302, documento pdf disponible en:  
<<https://www.legisver.gob.mx/equidadNotas/publicacionLXIII/El%20genero.%20La%20construccion%20cultural%20de%20la%20diferencia%20sexual.pdf>>

Vendrell Ferre, Joan (2020), *El poder masculino en sus estructuras. Un análisis desde la antropología de género*, México, Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Young Iris Marion (1998), "Polity and group difference: a critique of ideal of universal citizenship", Anne Phillips, *Feminism and Politics*, Reino Unido, Oxford University Press, pp. 401- 429.